

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**
N° 2025AM0109010190

Ing. Mario Enrique López Espinoza

Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca

Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6, 17, 18 fracciones I y VII, 47, 50 y 70 fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; en relación a la auditoría que se indica en el rubro del presente documento, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 practicada al sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el informe individual que contiene los resultados de la auditoría antes referida, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de tres días hábiles para designar al servidor público que en su caso fungirá como enlace a efecto de realizar las gestiones necesarias y presentar la comprobación documental y las justificaciones necesarias para la solventación, en los plazos indicados.

No obsta señalar que, en caso de que se sirva designar como enlace para los efectos señalados en el párrafo anterior, a servidor público diverso al designado como enlace único y/o responsable de llevar a cabo la entrega de información, deberá agregar al oficio mediante el cual comunique la designación respectiva, **evidencia en copia certificada de que el funcionario o personal respectivo fue debidamente notificado de dicha designación por parte del titular del ente, informándole en el documento respectivo las obligaciones aquí descritas.**

Por lo que respecta al servidor público designado como enlace para atención y seguimiento de las recomendaciones, le solicitamos nos sea proporcionada en el mismo plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, además de la evidencia que acredite la notificación del mismo respecto a la designación realizada por su titular, la documentación consistente en copia debidamente certificada de lo siguiente: **nombramiento y constancia de toma de protesta**, o bien, el documento que acredite su relación laboral con el sujeto de fiscalización; así como copia simple de la publicación en boletín oficial o del documento **donde se establezcan legalmente las funciones y atribuciones dicho funcionario o personal, en su caso**; apercibido que de no remitirse la documentación de mérito en los términos solicitados en el plazo antes señalado o

de no contar la persona designada con relación laboral con el sujeto de fiscalización, **no se tendrá por realizada dicha designación**; teniéndose en su lugar, como responsable de dar seguimiento y atender las recomendaciones de mérito, a los servidores públicos señalados en el numeral 70 fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

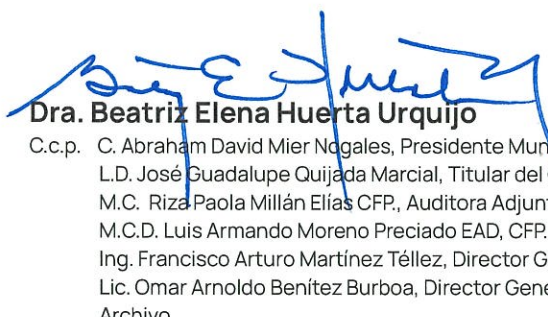
Finalmente, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C. Abraham David Mier Nogales, Presidente Municipal.

L.D. José Guadalupe Quijada Marcial, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios del ISAF.

M.C.D. Luis Armando Moreno Preciado EAD, CFP, Director General de Auditoría de Desempeño del ISAF.

Ing. Francisco Arturo Martínez Téllez, Director General de Auditoría a Obras Públicas del ISAF.

Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.

Minutario.

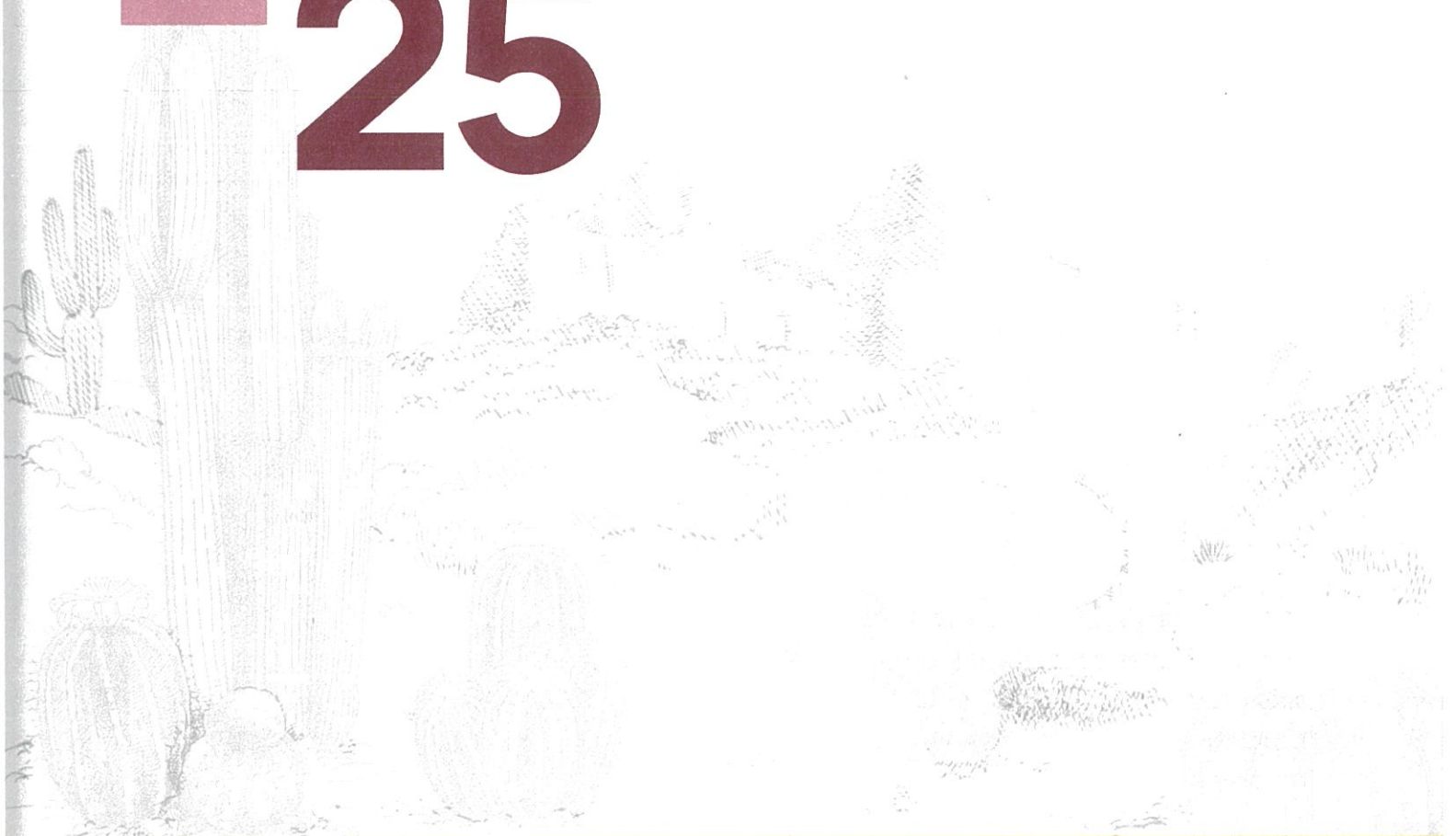
INFORME INDIVIDUAL

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL



Organismo Operador Municipal
de Agua Potable, Alcantarillado
y Saneamiento de Caborca

20
25



MISIÓN

Fiscalizar y evaluar el uso y destino de los recursos públicos con el fin de promover instituciones sólidas, eficaces e inclusivas para mejorar la vida de los ciudadanos.

El **Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)**, un organismo público autónomo, encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales, los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el Estado de Sonora.

La **Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo**, es la Auditora Mayor del Instituto, responsable de dirigir los procedimientos de fiscalización en conjunto con los Auditores Adjuntos del ámbito estatal y municipal.





INFORME INDIVIDUAL DE LA REVISIÓN AL CUARTO TRIMESTRE

EJERCICIO
2025

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

Con el Informe Individual se presentan los resultados obtenidos en la fiscalización de las cuentas públicas e informes trimestrales del Gobierno del Estado y los municipios.

Dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora (LFSES) y el Reglamento Interior del ISAF.

Este informe se elabora como respuesta a las auditorías realizadas por el Instituto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

VISIÓN

Ser un instituto de fiscalización independiente y profesional reconocido por contribuir a la gobernanza en el estado de Sonora.

La información contenida en este documento es prueba plena en todos los procedimientos de responsabilidades que se deriven de las observaciones detectadas en los procesos de **auditoría y fiscalización**.

Los **Informes Individuales** de las auditorías practicadas por este Instituto son de carácter público, una vez concluidos los trabajos de fiscalización correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que cierta información pueda reservarse temporalmente o difundirse mediante versiones públicas, conforme a la normativa aplicable.

ÍNDICE

RESUMEN DE LOS RESULTADOS.....	7
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	8
ALCANCE.....	8
MATERIALIDAD AL PLANIFICAR Y EJECUTAR LA AUDITORÍA	9
DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	10
CUMPLIMIENTO FINANCIERO.....	11
INGRESOS	11
EGRESOS	11
CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	17
ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA.....	18
DISCIPLINA FINANCIERA.....	23
CONTROL INTERNO	25
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	29
DICTAMEN	33



Auditoría Integral al cuarto trimestre del ejercicio 2025 Número 2025AM0109010190

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización por los artículos 79, fracción I, segundo párrafo; 116, fracción II, párrafo sexto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como por los artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 Bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Informe Individual, en el que se consignan los resultados de los trabajos de auditoría practicados, correspondientes a la **fiscalización del cuarto trimestre del ejercicio 2025**, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto.

La auditoría que dio origen al presente Informe Individual fue practicada de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales constituyen el marco normativo de referencia para la fiscalización superior en México. En particular, se observaron los principios fundamentales de auditoría del sector público, así como las disposiciones aplicables a la planeación, ejecución, obtención de evidencia, evaluación de resultados y elaboración del informe, con el propósito de asegurar que los trabajos se desarrollaran con independencia, objetividad y rigor técnico.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS

En esta sección se destacan los principales hallazgos y resultados derivados de la auditoría número **2025AM0109010190** al sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**.

Auditoría al cuarto trimestre del ejercicio 2025 Acciones de la fiscalización

Acciones				Recomendaciones
Total	Solventadas por Solicitud de Aclaración	Concluidas por Inicio de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	No Solventadas incluidas en Pliego de Observaciones	
1	1	0	0	7

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencia suficiente y apropiada para evaluar si la información financiera y presupuestaria del sujeto de fiscalización se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco normativo aplicable, así como verificar que las operaciones financieras y administrativas se realizaron conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que las rigen.

Evaluar el desempeño de los programas y procesos revisados, a fin de determinar si la gestión pública observó los principios de economía, eficiencia y eficacia, y si existen oportunidades de mejora que fortalezcan la eficacia institucional y la rendición de cuentas.

ALCANCE

Al **cuarto trimestre** del ejercicio presupuestal **2025**, el sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca** recibió recursos por un importe total de **\$114,084,218**. Para efectos de la auditoría, este órgano superior de fiscalización revisó una muestra de **\$55,620,453**, que representa el **49%** del total de los ingresos reportados en dicho periodo.

Auditoría al cuarto trimestre del ejercicio 2025

Alcance de la revisión del ingreso

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$103,374,756	\$49,988,313	48%
5000	Productos	\$4,288,221	\$2,931,426	68%
6000	Aprovechamientos	\$6,421,241	\$2,700,714	42%
Total		\$114,084,218	\$55,620,453	49%

Asimismo, el sujeto fiscalizado reportó en el informe al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2025 un monto de egresos devengados por \$120,610,959, de los cuales se revisó una muestra de \$91,520,483, equivalente al 76% del total del gasto devengado, misma que se integró conforme a capítulos presupuestarios que se detallan a continuación:

Auditoría al cuarto trimestre del ejercicio 2025

Alcance de la revisión del gasto

Capítulo del gasto	Descripción	Total egresos devengados	Total revisado	% de alcance de revisión
1000	Servicios Personales	\$61,695,678	\$46,701,096	76%
2000	Materiales y Suministros	\$14,455,839	\$9,345,631	65%
3000	Servicios Generales	\$31,695,538	\$22,994,599	73%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,289,125	\$1,004,378	78%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,190,244	\$3,190,244	100%
6000	Inversión Pública	\$8,284,535	\$8,284,535	100%
Total		\$120,610,959	\$91,520,483	76%

Nota: Del total de egresos devengados en el capítulo 6000 Inversión Pública por \$8,284,535, la revisión del enfoque de la auditoría técnica a la obra pública fue de \$6,016,295 que representa el 73%.

El enfoque de desempeño comprendió la revisión de los programas presupuestarios, verificando su apego a la Metodología del Marco Lógico, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas durante el ejercicio fiscal 2025.

MATERIALIDAD AL PLANIFICAR Y EJECUTAR LA AUDITORÍA

De conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, establecidos en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, la materialidad (importancia relativa) representa el umbral a partir del cual una incorrección, de manera individual o en su conjunto, puede influir razonablemente en las decisiones de los usuarios de la información financiera y presupuestaria; la misma fue determinada por el auditor con base en su juicio profesional y aplicada durante las etapas de planeación, ejecución y evaluación de la auditoría, estableciéndose una materialidad total y una materialidad de ejecución en un nivel inferior, con el objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo el riesgo de incorrecciones no detectadas o no corregidas, considerando criterios cuantitativos y cualitativos propios del sector público; para tal efecto, y con base en el conocimiento del sujeto fiscalizado y su carácter no lucrativo, se determinó como medida razonable el 1% del total de los ingresos, conforme a prácticas comúnmente aceptadas, como se ilustra a continuación:

Materialidad total		
Total de ingresos:	\$114,084,218	Por considerar los antecedentes del sujeto fiscalizado y ser una entidad no lucrativa, se estimó el 1% de ingresos totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$1,140,842	
Materialidad de ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75% de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$570,421	

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Mediante oficio número **ISAF/AAM/1803/2026** de fecha 09 de marzo de 2026 se presentaron ante el sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca** la y los auditores designados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para la realización de la auditoría integral a la información correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2025**, siendo éstos: **C.P. Valente Manuel Fernández Figueroa**, **Ing. Jorge Martín Marín Luna**, **Ing. Simón Cornejo Díaz**, **L.C.P. Lucero Migdaly Millanes Antelo**, **Ing. Oscar Daniel Senday Bejarano**, **C.P. Santos Arturo Rico Mejía** y **C.P. Ricardo Borbón Vázquez**.

Para la atención de los trabajos de fiscalización, el sujeto fiscalizado designó como enlace institucional al C. **C.P. Roberto Carlos B. G., Coordinador de Contraloría Interna**, mediante oficio número DG-040/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, con el fin de dar atención y seguimiento con el personal auditor comisionado, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Concluidos los trabajos de auditoría, el **30 de abril de 2026**, se levantó el **Acta de Pre-cierre de Auditoría**, mediante la cual se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones preliminares, otorgándose un plazo de **20 días hábiles** para su atención.

Posteriormente, mediante Oficio de Pronunciamiento número **ISAF/AAM/3700/2026** de fecha 19 de junio de 2026 y notificado el 22 de junio de 2026, se informaron las observaciones y recomendaciones solventadas y aquellas pendientes de atención.

Finalmente, el **22 de junio de 2026**, se formalizó el **Acta de Cierre de Auditoría**, en la que se comunicaron los resultados finales, haciéndose del conocimiento del sujeto fiscalizado que éstos serían notificados de manera oficial a través del presente **Informe Individual**.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

INGRESOS

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 por \$114,084,218, de los cuales el 91% es de Ingresos Captados, y el 9% restante de Productos y Aprovechamientos, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$55,620,453, con un alcance del 49%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la Institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampara el recurso recibido.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

EGRESOS

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2025, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2025, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$61,695,678, que representa el 51% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$46,701,096, que representa un alcance del 76%, del total devengado en el capítulo, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó un comparativo del gastos por servicios personales entre la información acumulada proporcionada por el sistema de nóminas y el gasto devengado según las cifras contables del sujeto de fiscalización.
- Se verificó que el personal que integra la nómina del sujeto de fiscalización contara con seguridad social.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a diciembre de 2025, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$14,455,839 , que representa el 12% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$9,345,631, que representa el 65% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 24901 "Mantenimiento de red de agua", 26101 "Combustibles", 27101 "Vestuario y uniformes", 29101 "Herramientas menores" y 29801 "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se verificó que la evidencia documental que soporta el gasto acreditara la recepción de los bienes adquiridos.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se revisó que se llevaran bitácoras individuales para el control del consumo de combustible del equipo de transporte propiedad del sujeto de fiscalización.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2025, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$31,695,538, que representa el 26% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$22,994,599, que representa el 73% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía eléctrica", 32201 "Arrendamiento de edificios", 32601 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", 33101 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 35101 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", 35501 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", 35701 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", 39202 "Derechos por extracción de agua y drenaje" y 39801 "Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral 3%", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se constató que el comprobante por consumo de energía eléctrica estuviera a nombre del ente fiscalizado.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se verificó que la evidencia documental que soporta el gasto acreditara la recepción de los servicios adquiridos.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se validó que se contara con el documento justificativo donde se precisen las características y condiciones de los servicios recibidos.
- Se revisó que se hayan realizado los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%).

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a diciembre de 2025, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$1,289,125, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de

\$1,004,378, que representa el 78% el total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 44101 "Ayudas sociales a personas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se verificó la autorización correspondiente de los apoyos otorgados.
- Se comprobó que el pago haya sido realizado a nombre del beneficiario.
- Se validó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que la evidencia documental que soporta el gasto acreditara la recepción de los servicios adquiridos.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a diciembre de 2025, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$3,190,244, que representa el 3% del total devengado, los cuales se revisaron con un alcance del 100% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", 54101 "Vehículos y equipo terrestre (automóviles y camiones)", 56301 "Maquinaria y equipo de construcción", 56401 "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial", 56701 "Herramientas y máquinas-herramienta" y 56901 "Otros equipos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se realizó una verificación física de las adquisiciones de bienes en el periodo de revisión.
- Se revisó la existencia del resguardo debidamente firmado y actualizado.
- Se comprobó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente

de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Inversión Pública

Durante el periodo de enero a diciembre de 2025, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$8,284,535, que representa el 7% del total devengado.

Revisión Enfoque Financiero del capítulo de Inversión Pública

Del total devengado en este capítulo, se revisó financieramente un importe de \$8,284,535, representando un alcance del 100%, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se comprobó que el proveedor no se encuentre registrado como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) por el Servicios de Administración Tributaria (SAT).
- Se verificó que el concepto del comprobante fiscal correspondiera a inversión pública.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.

En relación con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública, se revisó un importe de \$6,016,295, representando un alcance de revisión del 73% del total devengado en este capítulo, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el sujeto fiscalizado fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.
- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y

extraordinarios autorizados.

- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de aclaración

2025AM1900P2959. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a tres obras, realizadas y concluidas con recursos Propios, mediante la modalidad de contrato, por un importe contratado de \$5,055,082 de los cuales se ha devengado al 31 de diciembre de 2025 un importe de \$4,967,410, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$87,672; al día 27 de abril de 2026 fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras por personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, se observó que el sujeto de fiscalización no presentó evidencia documental de que las obras estuvieran autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Organismo, para el ejercicio fiscal 2025, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(OS) Observación solventada. Respuesta recibida a través del sistema SIGAS el día 20 de mayo de 2026, mediante oficio CCI 034/2026 de fecha 19 de mayo de 2026, el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información.

Referente al inciso a) presentó y acreditó mediante documentación certificada la autorización en el Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del ejercicio fiscal correspondiente de cada una de las obras públicas señaladas en la presente observación, solventando este inciso.

Referente al inciso b) relativa a la obra 61305-04 presentó oficio FCGI/C-12/2026 de fecha 12 de mayo de 2026; con relación con el saldo pendiente por devengar, se realizó

las aclaraciones correspondientes mediante documentación certificada, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la documentación presentada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que acreditó específicamente lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2025, presentado en la información financiera es por \$297,950, mismo que se integra por 8 cuentas bancarias y representa menos del 1% del total del Activo Circulante, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del sujeto de fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presenten las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Bancos, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2025, presentado en la información financiera es por \$78,627, mismo que se integra por 1 cuenta bancaria y representa menos del 1% del total del Activo Circulante, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del sujeto de fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Bancos, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el sujeto de fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y Contables y Conciliación entre los Egresos Presupuestales y Contables, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos

por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los saldos presentados en cada rubro coincidan con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) que se presenta, sea el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) del período en revisión, sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

III. Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y Contables.

- Se verificó la correcta realización y registro de las operaciones del ente público.
- Se verificó que la conciliación entre Ingresos Presupuestarios y Contables se base en la integración de las cifras reportadas en el "Estado Analítico de Ingresos" en la columna Devengado y en el "Estado de Actividades" del período que corresponda.
- Se verificó que la conciliación se presente al final de las Notas de Desglose en las Notas a los Estados Financieros.
- Se verificó que los importes presentados en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", revelen los conceptos e importes que conforman los citados numerales después del formato de la conciliación correspondiente.

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestales y Contables.

- Se verificó la correcta realización y registro de las operaciones realizadas por el ente público.
- Se verificó que en la conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables se considera la integración de las cifras reportadas en el "Estado de Actividades" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" en la columna de Devengado del período de que se trate.
- Se verificó que la conciliación se presente al final de las Notas de Desglose en las Notas a los Estados Financieros.
- Se verificó que los importes presentados en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables no Presupuestarios", revelen los conceptos e importes que conforman los citados numerales después del formato de la conciliación correspondiente.

V. Conciliación entre los Egresos Presupuestales y Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los egresos informados en los capítulos 5000 y 6000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos sean coincidentes con los cargos presentados en la Balanza de Comprobación.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación No Atendida

2025AM190TC2961. Al 31 de diciembre del 2025, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se determina que el sujeto de fiscalización refleja en su Estado de Situación Financiera un endeudamiento elevado, por lo que la capacidad que posee para asumir sus pasivos no es aceptable, ya que derivado del análisis realizado se determinó que presenta un índice de endeudamiento del 82%, siendo el parámetro aceptable un porcentaje menor al 60%.

Medida de Implementación

Para que el sujeto de fiscalización no refleje un endeudamiento elevado en su Estado de Situación Financiera, deberá promover una estabilidad económica a largo plazo, conociendo su capacidad de endeudamiento, cuidando que la toma de decisiones financieras sea informada y responsable, realizar acciones encaminadas al incremento de los ingresos propios, administrar los gastos identificando las áreas en las que éstos se pueden reducir, entre otros.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria que se compone de lo siguiente: Estado Analítico de Ingresos, Reporte del Detalle de la Información Presupuestaria de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Reporte del Detalle de la Información Presupuestaria de Egresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se analizó que los rubros captados se encuentren contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión.
- Se analizó que los rubros devengados cuenten con suficiencia presupuestal.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos y el Reporte del Detalle de la Información Presupuestaria de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el(los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos devengados contarán con suficiencia presupuestal, una vez validado el reporte del detalle de la Información Presupuestaria de Egresos.
- Se verificó por partida, que el momento del devengado sea igual o menor al presupuesto modificado.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos

por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Información Programática

Se revisó que la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, se presente de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó que la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Relaciones Analíticas de Activos y Pasivos, Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, Libros de Diario y de Mayor, esté de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se validaron cada una de las cuentas presentadas en la Balanza de Comprobación, verificando que los saldos totales sean coincidentes con los Estados Financieros.
- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del periodo anterior.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

DISCIPLINA FINANCIERA

Se revisó que se presentara la información de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, consistente en Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, Formato 4: Balance Presupuestario-LDF, Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Formato 6b): Estado Analítico

del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa, Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

Así mismo, se verificó que el sujeto de fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el sujeto de fiscalización incluya en su presupuesto de egresos las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

I. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos de la deuda reflejados por el sujeto de fiscalización coincidieran con lo informado en el apartado del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en la información presentada en el Portal del Gobierno del Estado.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización presentara la información de su deuda en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que los montos detallados en este documento correspondan a los notificados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Se verificó que las obligaciones de Deuda Pública contraídas durante el ejercicio en revisión se encuentren soportadas de conformidad a la normatividad establecida.
- Se verificó que las amortizaciones presentadas en el Balance Presupuestario sean coincidentes con las presentadas en la Balanza de Comprobación.

II. Balance Presupuestario.

- Se verificó el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Sostenible, corroborando la información con la presentada por el Ente Fiscalizado.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.

III. Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.

- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF sean coincidentes con el Estado Analítico de Ingresos.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación

por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional (Finalidad y Función), sean coincidentes con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó que este formato se presente de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la LDF, establecidos por el CONAC; así mismo, que los importes totales del capítulo de Servicios Personales de las columnas del egreso aprobado, ampliaciones y reducciones, modificado, devengado y pagado, sean iguales a los presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

CONTROL INTERNO

El control interno es una buena práctica de gestión gubernamental que proporciona seguridad razonable sobre el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, mediante la reducción de riesgos y la observancia de los principios de eficacia y eficiencia; entre sus propósitos destacan prevenir actos de corrupción y fraude, fortalecer la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, integrar tecnologías de la información en los procesos y consolidar la rendición de cuentas y la transparencia. En este sentido, la revisión del control interno tuvo como finalidad evaluar, en el ámbito municipal, la implementación de los elementos del modelo integrado promovido por el Sistema Nacional de Fiscalización, con el objetivo de prevenir la corrupción y favorecer el logro de metas institucionales.

Los procedimientos de revisión aplicados fueron los siguientes:

- Se verificó la implementación adecuada del componente Ambiente de Control, el cual establece las bases para la disciplina y estructura en una organización, afectando de manera significativa la efectividad del Control Interno;
- Se validó la implementación adecuada del componente Evaluación de Riesgos, en el cual se identifica, analiza y evalúa posibles eventos o condiciones que podrían afectar negativamente el logro de los objetivos organizacionales;
- Se examinó la implementación adecuada del componente Actividades de Control, el cual es un componente esencial del control interno y opera como una barrera que protege la integridad de la información y los activos, mejorando la eficiencia y efectividad operativa;
- Se analizó la implementación adecuada del componente Supervisión, el cual su propósito es garantizar que los controles internos funcionen correctamente, se apliquen de manera adecuada y cumplan con los objetivos y normas de la organización.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación No Atendida

2025AM190DS2989. El sujeto fiscalizado cuenta con Reglamento Interior, sin embargo, este se encuentra desactualizado, ya que no ha sido objeto de revisión ni reforma en los últimos años, lo que limita su congruencia con la normatividad vigente, así como con la estructura orgánica, funciones y atribuciones actuales del organismo paramunicipal. Esta situación puede generar ambigüedad en la aplicación de responsabilidades, deficiencias en los procesos administrativos y un riesgo de incumplimiento normativo.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado lleve a cabo la actualización del Reglamento Interior, con el fin de armonizarlo con la legislación aplicable y con la realidad administrativa actual, asegurando claridad en la asignación de funciones y fortaleciendo la gestión institucional. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 115 Fracc. II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 136 Fracc. IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículo 61 fracc. C) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento del Ambiente de Control, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación No Atendida

2025AM190DS2990. El sujeto fiscalizado no presentó evidencia documental correspondiente a la matriz de riesgos institucional, instrumento fundamental del sistema de control interno que permite identificar, analizar, evaluar y dar tratamiento a los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. La ausencia de este documento impide una adecuada gestión preventiva y dificulta la implementación de medidas que contribuyan a la mejora continua de los procesos administrativos.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado elabore, autorice e implemente una matriz de riesgos institucional, en la que se identifiquen los riesgos inherentes y residuales por proceso, su nivel de impacto y probabilidad, así como las acciones de mitigación y los responsables de su seguimiento, en apego a los lineamientos establecidos en el Marco Integrado de Control Interno del Gobierno del Estado de Sonora. Lo anterior con apego a lo establecido en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículo 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento de la Administración de Riesgos, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación No Atendida

2025AM190DS2991. El sujeto fiscalizado no presentó evidencia documental correspondiente a las matrices de riesgos específicas para cada una de las unidades administrativas que lo conforman, lo que impide identificar, evaluar y gestionar los riesgos particulares de cada área. Esta situación limita la eficacia del sistema de control interno institucional, al no contar con información suficiente que permita priorizar acciones preventivas y establecer mecanismos de mitigación adecuados por proceso o función.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado elabore y mantenga actualizadas las matrices de riesgos de cada una de sus unidades administrativas, identificando los riesgos inherentes y residuales, su probabilidad de ocurrencia, el impacto potencial y las acciones de control o mitigación correspondientes. Dichos instrumentos deberán alinearse al Marco

Integrado de Control Interno del Gobierno del Estado de Sonora y ser revisados periódicamente para garantizar su efectividad. Lo anterior con apego a lo establecido en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículo 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento de la Administración de Riesgos, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación No Atendida

2025AM190DS2992. El sujeto fiscalizado presentó evidencia documental correspondiente a las políticas y lineamientos para la gestión de la seguridad de los sistemas de información, que establecen los procedimientos, responsabilidades y controles necesarios para la protección de la información institucional y de los recursos tecnológicos. Sin embargo, las políticas y lineamientos para la gestión de la seguridad de los sistemas de información, aun cuando fueron presentados, no se encuentran autorizados por la instancia competente, lo que limita su aplicación formal dentro de la administración.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado elabore, apruebe e implemente políticas y lineamientos en materia de seguridad de la información y de los sistemas informáticos, que contemplen aspectos como:

- Gestión de accesos y contraseñas;
- Protección de la infraestructura tecnológica;
- Respaldo y recuperación de información;
- Control de incidentes de seguridad;
- Actualización y mantenimiento de sistemas.

Dichos lineamientos deberán alinearse a las mejores prácticas en materia de seguridad digital y al Marco Integrado de Control Interno del Gobierno del Estado de Sonora. Lo anterior con apego a lo establecido en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículo 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento de las Actividades de Control, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Gestión para Resultados

La Gestión para Resultados (GpR) es un modelo orientado a fortalecer la capacidad institucional para cumplir objetivos y metas mediante el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). En este marco, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), elaborada con la Metodología de Marco Lógico (MML), permite analizar la lógica y diseño de los programas presupuestarios; por ello, en la presente revisión se analizó la MIR de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2025, para verificar su adecuada integración y congruencia.

Los procedimientos de revisión aplicados fueron los siguientes:

- Se verificó si cuenta con una MIR;
- Se verificó si las fichas técnicas de los indicadores corresponden a sus MIR;
- Se validó que las fichas técnicas de los indicadores incluyeran línea base, meta y cumplimiento para su adecuada medición;
- Se revisaron los datos de identificación de la MIR del programa y los elementos que describen las características de los indicadores (descripción, método de cálculo, tipo de cálculo, medios de verificación, sentido, frecuencia de medición, tipo, dimensión, unidad de medida, línea base, supuestos, meta, así como referencias adicionales).

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Cumplimiento de Metas

El cumplimiento de metas refiere al grado en que se alcanzan los objetivos establecidos mediante indicadores de desempeño en un periodo determinado, donde los indicadores permiten medir avances y las metas definen el nivel de resultado esperado. Para la presente revisión, se analizó el cumplimiento de metas de los indicadores de los programas presupuestarios, a fin de determinar el nivel de logro de sus objetivos y verificar en qué medida se alcanzaron los resultados previstos, bajo criterios de eficiencia y eficacia.

Los procedimientos de revisión aplicados fueron los siguientes:

- Se verificó la presentación de indicadores de desempeño de servicios públicos dentro de la MIR;

- Se constató que los servicios públicos estén incorporados en un programa presupuestario específico;
- Se validó la evidencia documental que acredita el cumplimiento de los indicadores de nivel Actividad;
- Se analizó el cumplimiento de indicadores contenidos en la MIR;
- Se examinó el grado de cumplimiento de las metas contenidas en la Información programática del Presupuesto de Egresos, así como el nivel de gasto relacionado a su cumplimiento.

Derivado del hallazgo relacionado a que el sujeto fiscalizado no proporciono la evidencia documental que acredite el cumplimiento de los indicadores de nivel actividad de los Programas Presupuestarios "AB Apoyo a la Operación del Sistema Municipal Hidráulico" y "AC Fomento y Regulación de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", no fue posible verificar durante el plazo de revisión su cumplimiento.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación No Atendida

2025AM190DS2988. El sujeto fiscalizado no presentó evidencia documental correspondiente que demuestre la realización de las actividades establecidas en los programas presupuestarios "AB Apoyo a la Operación del Sistema Municipal Hidráulico" y "AC Fomento y Regulación de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" con relación a los servicios públicos proporcionados por el Organismo. Lo anterior, debido a que no presentó los medios de verificación correspondientes establecidos.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado presente la evidencia documental correspondiente y establezca mecanismos que aseguren su adecuada integración y resguardo. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 121 y 61, inciso f) de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico aprobados por el CONAC, así como la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Protección civil

Constituye un instrumento de planeación y gestión orientado a identificar, evaluar y mitigar riesgos derivados de fenómenos naturales o antropogénicos que puedan afectar a la población, la infraestructura y el entorno, cuya implementación permite establecer acciones de prevención, auxilio y recuperación en cumplimiento de la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; en el ámbito de los organismos paramunicipales, esta gestión se materializa mediante el Programa Interno de Protección Civil, que define medidas de prevención y respuesta ante emergencias en sus instalaciones.

El procedimiento de revisión aplicado fue el siguiente:

- Se verificó la existencia del Programa Interno de Protección Civil vigente.

En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación No Atendida

2025AM190DS2993. El sujeto fiscalizado no presentó evidencia documental correspondiente al Programa Interno de Protección Civil, lo que constituye una deficiencia en la gestión de la seguridad institucional, al carecer de un instrumento operativo que establezca los procedimientos, responsables y medidas preventivas para la atención de emergencias dentro de las instalaciones. Esta omisión limita la capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo, vulnera la integridad del personal y de los usuarios de los servicios públicos. Asimismo, refleja la falta de una cultura de prevención y afecta la eficacia administrativa en materia de seguridad y protección civil.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado elabore el Programa Interno de Protección Civil el cual deberá ser revisado y validado por la autoridad competente en materia de protección civil, difundido entre el personal, e implementado de manera permanente, con actualizaciones periódicas que aseguren su efectividad. Dicho programa deberá contener el diagnóstico de riesgos internos y externos, el plan de emergencia y evacuación, la identificación de brigadas internas, los procedimientos de actuación, así como las acciones de capacitación y simulacros. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil y artículo 9, fracción VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad. El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA Y ESTADOS FINANCIEROS

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

DICTAMEN

El presente dictamen se emite el día 03 de agosto de 2026, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, el sujeto fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

De igual forma, se comprobó que la inversión pública en obras respecto a la muestra revisada que se indica en el apartado relativo al alcance, se planeó, programó, presupuestó, contrató, acordó, ejecutó y pagó de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, con el fin de identificar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, se recomienda que el sujeto fiscalizado mantenga una planificación clara y coherente orientada a resultados, en el diseño y seguimiento de sus Programas Presupuestarios, así como los procesos de identificación de objetivos, indicadores y fuentes de verificación de manera rigurosa, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos y el uso eficiente de los recursos, enfoque conocido como Metodología del Marco Lógico. Además, se sugiere realizar capacitaciones periódicas para los equipos responsables, con el fin de fortalecer su conocimiento y aplicación adecuada de esta metodología. Asimismo, implemente y mantenga el Sistema de Control Interno de manera efectiva, asegurando su adecuada integración en los procesos operativos y financieros. Es fundamental que se refuercen los mecanismos de supervisión y evaluación para garantizar la confiabilidad de la información, el cumplimiento normativo, y la protección de los recursos de la entidad. En este sentido, se sugiere realizar revisiones periódicas para identificar oportunidades de mejora y fortalecer el sistema conforme a las mejores prácticas.

Finalmente el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones en la información financiera e inversión pública al 31 de diciembre de 2025, en su conjunto o por separado, son significativos pero no generalizados, por lo cual se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la entidad fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios, Dirección General de Obra Pública y la Dirección General de Auditoría de Desempeño en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Atentamente



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN


M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios


C.P. Héctor Félix Villegas PCCAG, CFP.
Director General de Fiscalización,
Evaluación y Seguimiento a Municipios


M.C.D. Luis Armando Moreno Preciado
EAD, CFP
Director General de Auditoría de
Desempeño


Ing. Francisco Arturo Martínez Téllez
Director General de Auditoría a Obras
Públicas

2